



NIT: 890.300.440-4

- Colombia -

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
E. S. D.

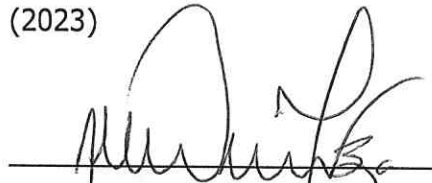
Apreciados señores,

JUAN CARLOS BEDOYA GARCÍA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.757.005 expedida en Cali (V), obrando en mi condición de Representante Legal Suplente de **CASTILLA AGRÍCOLA S.A.**, sociedad identificada con el NIT. 890.300.440-4, constituida por Escritura Pública No. 168 del 12 de julio de 1951 otorgada en la Notaría Única de Bugalagrande (V), inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, desde el 11 de febrero de 2004, donde posee la Matrícula Mercantil 8028-4, organizada y existente de conformidad con las leyes colombianas, domiciliada en Cali (Valle), respetuosamente manifiesto a ese Despacho que confiero **PODER ESPECIAL** pero amplio y suficiente a los doctores **Luz Helena Adarve Gómez y/o Juanita Acosta Gómez y/o Ana María Ruiz Rueda y/o Juliana Vargas Prieto**, abogados titulados de la firma **DENTONS CARDENAS & CARDENAS ABOGADOS PROPIEDAD INTELECTUAL S.A.S**, con domicilio en la Carrera 7a. No. 71-52, Torre B, Piso 9, de Bogotá, D.C., Colombia, para tramitar conjunta o separadamente ante las oficinas y autoridades nacionales de Colombia que correspondan la obtención de derechos de autor, registros sanitarios, el registro de marcas, lemas comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, depósitos de nombres comerciales y enseñas, así como la tramitación de renovaciones, cesiones, cambios de nombre o domicilio del titular, renunciaciones y licencias de los mismos, cancelaciones de marcas, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, declaraciones, reclamos, formular descripciones, enmiendas, oposiciones, observaciones y apelaciones, abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todos los demás pagos determinados por la ley; recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo; llenar cualesquier otros requisitos y tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual de la compañía en caso de producirse infracciones, piratería, oposiciones, juicio

de cancelación, nulidad, etc., pasando los antecedentes a los tribunales; quedan facultados para tomar intervención como demandantes o como demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transigir, someter a árbitros, desistir, percibir, apelar y todas las demás facultades legales que resulten necesarias, y por el presente declara desde ahora válido y bueno cuanto dichos apoderados hicieren en su beneficio, dándoles asimismo facultad para renunciar y sustituir el presente y en caso necesario revocar dichas sustituciones.

Que para los efectos de los artículos 597 y 543 del Código de Comercio Colombiano los apoderados quedan facultados para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

Expedido y firmado en Cali, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)


JUAN CARLOS BEDOYA GARCÍA
C.C. No. 16.757.005 de Cali
Representante Legal (S)
Castilla Agrícola S.A.